ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

CONCURSO DE MÉRITOS No. CM 2023-0514

El Municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, convoca a todas las personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, conformados por personas naturales o jurídicas que se integren de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, que se encuentren debidamente constituidos a la fecha de cierre del proceso, que no se encuentre en condiciones de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, y que tengan la capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual; a participar en el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto establecida en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene por objeto:

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA PARA LA VÍA QUE DESDE EL SECTOR PEÑONCITOS EN LA VEREDA PALACIOS, CONDUCE A LA ESCUELA EL GUAVIO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

El municipio de Fusagasugá, a través del convenio interadministrativo 768 de 2022 celebrado con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, que tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE EL SECTOR PEÑONCITOS EN LA VEREDA PALACIOS, CONDUCE A LA ESCUELA EL GUAVIO EN LA VEREDA GUAVIO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA,** garantizará el mejoramiento y rehabilitación de la malla vial rural del municipio mediante la construcción de una placa huella que mejorará el transporte y movilidad, el desarrollo de actividades económicas y productivas, y la cotidianidad de la vida de los pobladores.

El municipio en la actualidad adelanta la licitación pública LP 2023-0286 que tiene por objeto: **CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA PARA LA VÍA QUE DESDE EL SECTOR PEÑONCITOS EN LA VEREDA PALACIOS, CONDUCE A LA ESCUELA EL GUAVIO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, en el SECOP 2, con el fin de contratar la obra correspondiente.
La ley 80 de 1993 en el numeral 1° del artículo 32, dispone*: "Contrato de Obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".*
En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. Por lo anterior, se debe adelantar el proceso para contratar la interventoría que vigile dicha obra.
La obra a la cual se le realizará la Interventoría, corresponde a la vía veredal que presenta deterioro y gran parte nunca se ha intervenido, esto agravado, a que, en épocas de invierno debido a la ausencia de cunetas en la vía, los mantenimientos que se hacen con afirmado, se deterioran rápidamente, por lo que, en ocasiones se generan cierres parciales que aumentan el tiempo de desplazamiento de las personas y de los productos que se generan en la región con sus consecuentes aumentos en costos de transporte.

Con relación al convenio, es importante precisar que este beneficiará a comunidades rurales del Municipio de Fusagasugá, las cuales actualmente requieren el mantenimiento y rehabilitación de la malla vial rural del área de influencia; no obstante, se han venido realizando esfuerzos de manera conjunta entre el Municipio de Fusagasugá y el ICCU para poder atender un mayor número de necesidades en materia de conexiones viales, es por ello que con la construcción de este tipo de obras (Placa Huellas) y con los mantenimientos que se vienen adelantando por parte de la Administración, la Secretaría de Infraestructura mejorará y garantizará el paso vehicular y peatonal de los tramos más críticos que actualmente vienen afectando el desplazamiento de las comunidades.

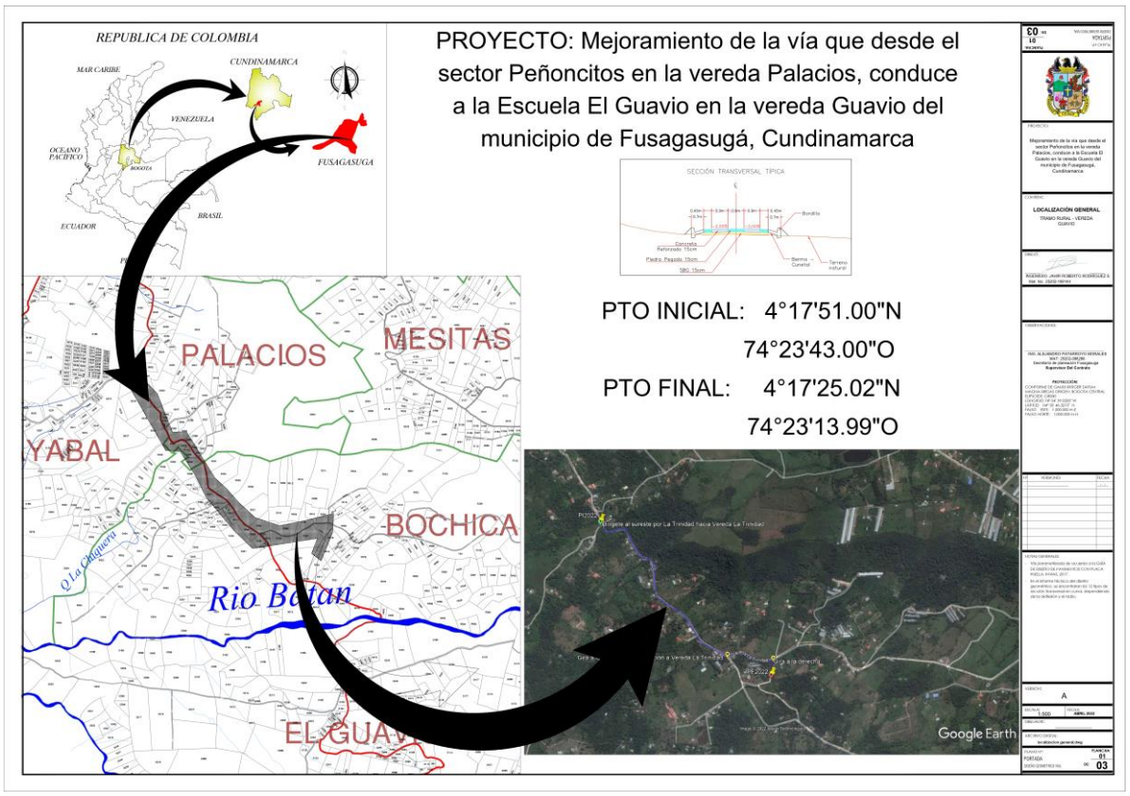


Ilustración 1 Localización del proyecto
Fuente: Google Earth Pro

Registro fotográfico, localización y metros lineales a intervenir:

CONVENIO No. 768 - 2022
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE EL SECTOR PEÑONCITOS EN LA VEREDA PALACIOS, CONDUCE A LA ESCUELA EL GUAVIO EN LA VEREDA GUAVIO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA


	
METROS LINEALES APROXIMADOS CALCULOS: 1.360m (mil trecientos sesenta metros)	
Nota: la longitud de metros lineales puede variar dependiendo situación en obra.	

A través de la Consultoría No. 2020-0394, la alcaldía adelantó la estructuración de los estudios y diseños necesarios para la compilación integral de los soportes metodológicos y de estructuración del proyecto civil para su posterior contratación, todo con el objeto de contar con estudios pertinentes que permitan lograr la intervención de la vía en mención.

Con esta obra la Administración Municipal podrá garantizar la movilidad, la seguridad y el transporte de la población de estos sectores y proporcionar ambientes sanos y saludables, las obras se ejecutarán acorde a lo establecido en la normatividad en materia de construcción y vías, cubriendo en primera instancia las necesidades que se tienen de carácter inaplazable y en segunda instancia gastos que garanticen la prestación de los servicios en forma adecuada y oportuna como son el mejoramiento de la infraestructura de la malla vial, en cumplimiento de la misión de la entidad.

Una vez se dé inicio a la construcción de la obra, es necesario contar con profesionales idóneos en las obras a ejecutar, quienes deberán efectuar seguimiento a los procedimientos y los procesos constructivos aplicables al proyecto, así como la verificación de calidad y estabilidad de la obra.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal. El cual contará con un equipo de profesionales que permitan la verificación del cumplimiento de especificaciones y normas técnicas vigentes.

El contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal, para este caso el Municipio de Fusagasugá.

CONCLUSION

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso el municipio ha estructurado el proyecto para la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA PARA LA VÍA QUE DESDE EL SECTOR PEÑONCITOS EN LA VEREDA PALACIOS, CONDUCE A LA ESCUELA EL GUAVIO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**”, de conformidad con las especificaciones y condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas que se indican en estos estudios previos

NOMBRE ENTIDAD ESTATAL: ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.

DIRECCIÓN: Centro Administrativo Municipal, calle 6 No 6 – 24 Tercer Piso Dirección de Contratación.

CORREO ELECTRÓNICO CONTACTO: dir.contratacion@fusagasuga-cundinamarca.gov.co.

TELÉFONO: 886 81 81. Ext 153.

MODALIDAD: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTITRÉS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($207.993.324,23), incluye IVA y de más impuestos de ley**,

El plazo estimado para el contrato será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir del acta de inicio entre el contratista y el supervisor e interventor

FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: El cierre de este proceso o fecha límite para presentar Ofertas en el Proceso de Contratación CM 2023-0514 es el diecinueve (19) de abril a las 08:30 a.m.,

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

Previas al inicio del contrato objeto de la Interventoría.

•Solicitar a la Secretaría de Infraestructura o a quien ésta indique la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
•Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
•Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la Secretaría de Infraestructura las aclaraciones del caso.
•Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, asimismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato.
•Exigir al contratista la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en los pliegos de condiciones. Cabe mencionar, que la información detallada contenida en los análisis de precios unitarios es la base para la aprobación y fijación de los precios unitarios no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto.
•Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista, diferente al que fue objeto de evaluación por parte de la Secretaría de Infraestructura en desarrollo del proceso de evaluación. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en las reglas de participación que dieron origen al contrato objeto de interventoría.
•Acreditar que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentren al día.

Durante la ejecución del contrato objeto de la Interventoría.

Del recurso humano.
•Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. además,

de ser necesario, puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
•Durante la ejecución del contrato, si el contratista solicita cambios de personal de los equipos de trabajo del contratista, la interventoría deberá revisar y aprobar que cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista, cumpla con lo establecido en los pliegos de condiciones, dejar el registro respectivo e informar a la Secretaría de Infraestructura.
•Tiene la responsabilidad de revisar periódicamente la implementación efectiva del Plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el contratista. Asimismo, canalizará oportunamente hacia la Secretaría de Infraestructura, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
•Cumplir y hacer cumplir al contratista en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo d acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
•Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

De seguimiento:

•Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar al supervisor de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
•Programar y coordinar con el contratista y la Secretaría de Infraestructura, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan, analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
•Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
•Cumplir con los informes mensuales y final requeridos por la Secretaría de Infraestructura, en los cuales se presente el estado de ejecución y avance de las actividades correspondientes a las del mes calendario (inicia el primer día del mes y termina el último día del mismo) y a las de la terminación del contrato, así: El informe mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, salvo aquellos casos en los que se establezca una condición diferente ya sea en los pliegos de condiciones y/o en el contrato. Para aquellos contratos que se inicien en la segunda quincena, el primer informe mensual deberá presentarse al supervisor del contrato con corte al último día del segundo mes e incluirá la ejecución de la fracción del mes anterior.
•Atender y/o responder las observaciones y aclaraciones que solicite el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
•Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final.
•Dada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta interventoría, deberá remitir a la Secretaría de Infraestructura un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el supervisor técnico y la oficina jurídica manifiesten su aval o rechazo. En caso afirmativo, el interventor deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de interventoría, simultáneamente y remitirlas a la Secretaría de Infraestructura debidamente diligenciadas y suscritas para el visto bueno del supervisor.
Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el interventor dará aviso a la Secretaría de Infraestructura, y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno del supervisor, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.
•Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto a la Secretaría de Infraestructura para la resolución final de las mismas.
•Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc, presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto a la Secretaría de Infraestructura. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.

•Emitir los conceptos que la Secretaría de Infraestructura solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
•Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
•En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el Interventor deberá enviar al supervisor, copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la compañía aseguradora. No obstante, el requerimiento, el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, si el contratista incumple el mismo, el interventor deberá informar de inmediato al supervisor con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el código de comercio.
•Una vez se dé aviso a la compañía aseguradora, el interventor deberá enviar al supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva, además, a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar al supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar.
•Suministrar de manera oportuna a la Secretaría de Infraestructura toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su interventoría.
•Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto del contratado.
•Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
•Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.
•Realización y presentación del acta de liquidación del contrato de obra
Posterior a la terminación del contrato objeto de interventoría.
•Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
•Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (acta de entrega y recibo final del objeto contractual).
•Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la interventoría en los tiempos establecidos en los pliegos de condiciones y remitirlas a la Secretaría de Infraestructura para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
•Exigir y obtener del contratista los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES TÉCNICAS.

Previas al inicio del contrato objeto de interventoría.

•Revisión, Aprobación y verificación de la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
•Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
•Revisión de los pliegos de condiciones.

Durante la ejecución del contrato objeto de interventoría.

•Verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
•Medir y verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la Secretaría de infraestructura, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
•Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a la Secretaría de Infraestructura para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.

•Verificar los permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para tal efecto deberá tener disponibles para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.
•Velar por el cumplimiento por parte del contratista de la normatividad ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.
•Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el interventor exigirá al contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el interventor deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
•Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
•Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones éstas deberán someterse al estudio de la Secretaría de Infraestructura previo concepto de la interventoría.
•En el entendido de que el interventor tiene la responsabilidad de realizar el seguimiento de la ejecución del contrato de obra, el interventor debe velar estrictamente por el cumplimiento del cronograma establecido por el ejecutor de la obra, en ese sentido **la alcaldía no adicionara en valor el contrato de interventoría por mayores permanencias, cuando estas se presenten por fallas en el seguimiento de la ejecución de la obra**.

Actividades no previstas.

•Identificar las actividades no previstas, verificando con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas del ítem, a fin de establecer si procede la inclusión de la actividad propuesta. En caso de ser necesaria su inclusión, deberá informar por escrito a la Secretaría de Infraestructura y elaborar las especificaciones técnicas para dichas actividades, observando las normas vigentes tanto técnicas como legales. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles siguientes a la identificación. Alternativamente, el aviso de la necesidad de actividades no previstas podrá ser efectuado por el contratista mediante oficio a la Secretaría de Infraestructura con copia al interventor, o por el supervisor. En todo caso, avisada la necesidad, el interventor deberá iniciar el proceso antes descrito. En caso de demora u omisión en esta actividad la supervisión solicitará la aplicación de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato de interventoría.

•Vencido el plazo para la elaboración de las especificaciones técnicas de las actividades no previstas, deberá comunicar por escrito al contratista que dispone de un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de los análisis de precios unitarios –APUS de las actividades no previstas, adjuntando en dicha comunicación las especificaciones técnicas para su ejecución. Si, pasados los cinco (5) días hábiles de que dispone el contratista para la presentación de los APUS, este no ha presentado dichos análisis, el interventor procederá a informar a la Secretaría de Infraestructura la demora en el cumplimiento de esta actividad a fin de que la entidad aplique las acciones que considere pertinentes o determine el precio de las actividades a ejecutar.
•Recibidos los APUS, deberá verificar el listado del valor de los insumos y demás componentes del análisis de precios unitarios que hacen parte de los documentos de legalización del contrato a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a los de la propuesta. En caso de encontrarse discrepancia en estos valores, procederá a realizar las correcciones pertinentes, informando por oficio de este aspecto al contratista de obra.
•Remitir a la Secretaría de Infraestructura dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo, su concepto (que debe contener una manifestación de que se revisaron los APUS contractuales, evidenciando que efectivamente la actividad no está incluida en el contrato, y una breve justificación técnica de la necesidad; de cada una de ellas), anexando debidamente firmados los APUS.

•A solicitud del supervisor y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, ajustar con el contratista los APUS que fueren objetados, informando por vía idónea (correo electrónico) el resultado del ajuste. Si vencido el plazo indicado, no se han remitido los ajustes, se tomará como valor de la actividad el determinado por la Secretaría de Infraestructura.
•Una vez aceptada la totalidad de los APUS, o vencido el término para el ajuste de los mismos, se deberá diligenciar en el respectivo formato el acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, solicitud de adición y/o prórroga, comparación y fijación de precios; con el fin de efectuar la modificación del contrato. Para el efecto dispone de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación o al vencimiento de los términos para el ajuste.
•En caso que el representante legal del contratista no llegare a suscribir los formatos requeridos en el plazo indicado, la interventoría deberá solicitar la aplicación de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato. En todo caso, la Secretaría de infraestructura determinará lo procedente de acuerdo con la normatividad vigente.
•Cuando se requiera, el interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo dos cotizaciones.
•Previo a la ejecución de los ítems no previstos, el interventor deberá verificar la existencia de la modificación al respectivo contrato.
• Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
• Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

OBLIGACIONES FINANCIERAS.

•Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el contrato.

Respecto de los pagos.
•Elaborar junto con el contratista las actas de avance en la ejecución.
•Revisar las facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad contratante y la normatividad vigente.
•Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato-balance presupuestal del contrato.
•Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
•Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

Vencido el plazo de ejecución del contrato, el consultor deberá entregar un informe final de Interventoría en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la ejecución del contrato.

LIMITACION A MIPYMES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes.

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CRONOGRAMA:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	30 DE MARZO DE 2023	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	30 DE MARZO DE 2023	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	30 DE MARZO DE 2023	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	DEL 31 DE MARZO AL 10 DE ABRIL DE 2023 HASTA LAS 06:00PM	SECOP I; o en , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación CM 2023-0702	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	10 DE ABRIL DE 2023	SECOP II	Dto. 1860/21 art. 5 - Modificación Dto 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2

Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	11 DE ABRIL DE 2023	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	11 DE ABRIL DE 2023	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	12 DE ABRIL DE 2023	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	12 DE ABRIL DE 2023		Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	NO SE VA REALIZAR	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	L. 80/93 art. 30
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	13 DE ABRIL DE 2023 HASTA LAS 06:00 PM	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	14 DE ABRIL DE 2023	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para expedir Adendas	17 DE ABRIL DE 2023		Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.

Fecha de cierre del Proceso de Contratación	19 DE ABRIL DE 2023 HORA 08:30 AM	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	19 DE ABRIL DE 2023 HORA08:31 AM	SECOP II SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Evaluación de las ofertas	19 AL 20 DE ABRIL DE 2023	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	21 DE ABRIL DE 2023	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	24 AL 26 DE ABRIL DE 2023		Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	27 DE ABRIL DE 2023	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia		SECOP II SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	27 DE ABRIL DE 2023	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Firma del contrato	28 DE ABRIL DE 2023	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de Garantías	28 DE ABRIL DE 2023	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	28 DE ABRIL DE 2023	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.